4766

DECRETO 563/1974, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 2782/1973, de 2 de noviembre, que determina las Comisiones del Plan de Desarrollo Económico y Social y establece su estructura organica.

Las Comisiones del Plan de Desarrollo Económico y Social se configran por los Decretos mil trescientos ochenta y cuatro/ mil novecientos setenta y tres y dos mil setecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y tres como Organos básicos a través de los que se verificará el principio de participación de las estructuras de la comunidad nacional en las tareas de la planificación de los distintos sectores de la actividad social y

Con el fin de lograr una mejor efectividad de dicho principio se considera conveniente crear la Comisión de Medios de Comunicación Social, dada la especial relevancia que esta actividad ha alcanzado en la sociedad actual, desdoblar la actual Comisión de Comercio y Consumo, a fin de facilitar el estudio objetivo e independiente de la problemática específica de ambos sectores y ampliar el ámbito de actuación de la Comisión de Seguridad Social y Sanidad atribuyendo a la misma el asesoramiento en las tareas de la planificación de la asistencia social.

Asimismo se ha estimado aconsejable ampliar la composición de las Ponencias a que so refiere el artículo segundo del Decreto dos mil setecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, con una representación de la Organización Sindical.

Por último, se incluye en la Ponencía creada por el artícu lo doce del Decreto dos mil setecientes ochenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, un representante del Alto Estado Mayor, dadas las especificas funciones que a dicho Organismo corresponden en relación con la Defensa Na-

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.-Quedan modificados el artículo segundo. el apartado dos del artículo tercero y el artículo doce del Decreto dos mil setecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, en los siguientes términos:

-Artículo segundo,--Se crean en el Ministerio de Planificación del Desarrollo Ponencias que, con el mismo ámbito de competencia material de las Comisiones establecidas en el presente Decreto, estarán integradas por representantes del Ministerio de Planificación del Desarrollo, de los Ministerios com- i

petentes por razón de la materia y de la Organización Sín-

Los trabajos que, conforme a las directrices aprobadas por el Gobierno, a que se refiere el articulo anterior, realicen estas Ponencias constituiran las respectivas propuestas básicas para elaboración de los Planes de Desarrollo Económico y Social.

Articulo tercero.—Dos. Existirán las siguientes Comisiones:

- Comisión de Agricultura y Alimentación,
- Comisión de Pesca Maritima.
- Comisión de Energia.
- Comisión de Minería no Energética.
- Comisión de Industrias Metalicas Básicas.
- Comisión de Industrias Químicas. - Comisión de Construcción de Maquineria,
- Comisión de Industrias Manufactureras y Artesanía,
- Comisión de Construcción.
- Comisión de Transportes.
- Comisión de Telecomunicaciones y Correos.
- Comisión de Educación. Comisión de Investigación Científica y Técnica,
- Comisión de Cultura Popular.
- Comisión de Medios de Comunicación Social.
- Comisión de Turismo,
- Comisión de Seguridad Social, Sanidad y Asistencia Social.
- Comisión de Justicia. - Comisión de Trabajo y Promoción Social.
- Comisión del Medio Ambiente.
- Comisión de Financiación.
- Comisión de Comercio.
- Comisión de Consumo.
- Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos y de Vi-
- Comisión de Planificación Territorial.

«Artículo doce.—Con el objeto de lograr la conexión entre Defensa Nacional y Planificación del Desarrollo se crea una Ponencia compuesta por representantes del Ministerio de Planificación del Desarrollo, de los Ministerios interesados y del Alto Estado Mayor,

Con igual finalidad y análoga composición existirá también una Ponencia de Seguridad y Orden Público.»

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estados

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO PRANCO

El Ministra de Planificación del Desarrollo, JOAQUIN GUTIERREZ CANO

## II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4767

ORDEN de 15 de febrero de 1974 por la que se resueive concurso de trastados, para cubrir una vacante en el Organismo autónomo Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, entre funcionaries del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

limos, Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre último ("Boletin Oficial del Estadonúmero 22, de 25 de enero últimol por la que se anuncia una vacante de Ordenanza en el Organismo autónomo Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2013/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero,

para ser cubierta por funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y de la Escala Subalterna a extinguir de personal procedente de Orga-

nismos autónomos suprimidos, dependientes de esta Presidencia.
Visto el Decreto 1106/1988, de 28 do abril (\*Boletin Oficial doi Estado» número 102, del día 291, por el que se reglamenta la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La resolución del citado concurso, adjudicando dicha vacante al funcionario del Cuerpo General Subalterno don Damian Hortelano Ruiz (AR4PG5 005).

Declarar, en consecuencia, en la situación de supernumerario, en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a partir de la feche de su toma de posesión en la vacante que se le adjudica, al señor Hortelano Ruiz.

El interesado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese el